

147075



TRIBUNAL DE CUENTAS

ASAMBLEA GENERAL	
RECIBIDO HORA	11:00
FECHA	30/3/2020
CARPETA N°	

Montevideo, 4 de marzo de 2020.

Señora

Esc. Beatriz Argimón

Presidente de la Asamblea General

E.E. 2020-17-1-0000584

Ent. N° 435/2020

Oficio N° 1430/2020

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 211, Literal B) de la Constitución de la República, transcribimos la Resolución N° 584/2020 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 4 de marzo de 2020:

“**VISTO:** los antecedentes remitidos por la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas ante la Administración Nacional de Educación Pública – Consejo de Educación Inicial y Primaria, relacionados con las intervenciones por reiteración de gastos, realizadas en el período octubre 2019 – diciembre de 2019, correspondientes a gastos imputados en el ejercicio 2019;

RESULTANDO: 1) que la Contadora Delegada observó 5 gastos por un monto de \$ 1.321.722,65 y U\$S 38.676,49 en los meses de octubre 2019, noviembre y diciembre de 2019, reiterados oportunamente por el ordenador competente, por los siguientes motivos:

Ejercicio 2019

Motivo	Cantidad	Importe \$	Importe U\$S
Art. 211 Lit b) Constit. (Pago sin intervenir)	4	788.837,00	
Art. 48 del TOCAF (solicitar información que surge del Rupe)	1	532.885,65	\$ 38.676,49
Total	5	1:321.722,65	38.676,49

2) que en las resoluciones de reiteración se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el art. 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el art. 211 literal B) de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican seguir el curso del gasto o pago;

2) que los fundamentos expuestos en las resoluciones de reiteración no ameritan el levantamiento de las observaciones;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el art. 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Ratificar las observaciones formuladas por la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas ante la Administración Nacional de Educación Pública - Consejo de Educación Inicial y Primaria;
- 2) Comunicar esta Resolución al Ministerio de Educación y Cultura, al Consejo de Educación Inicial y Primaria de la Administración Nacional de Educación Pública, a la Contadora Delegada; y
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General."

Saludamos a Usted atentamente.

cr


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General


Cra. Susana Díaz
Presidente